

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 414/1973, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Guillermo Velázquez Carrillo.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Guillermo Velázquez Carrillo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

*DECRETO 415/1973, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Enrique Arias Bayón.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Enrique Arias Bayón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

*DECRETO 416/1973, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Santiago Martínez Larraz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Santiago Martínez Larraz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

*DECRETO 417/1973, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jaime Lluch Colomina.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jaime Lluch Colomina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 418/1973, de 1 de marzo, por el que se establecen las vacantes fijas que han de producirse durante el año naval mil novecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, para aplicación de la Ley número setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho.*

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero del artículo catorce de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de escalas y ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se establecen para el año naval mil novecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, en los empleos y Cuerpos de Oficiales de la Armada que se reseñan, las siguientes vacantes fijas:

a) Cuerpo General:

En Capitán de Navío: Trece.

En Capitán de Fragata: Veintitrés.

En Capitán de Corbeta: Treinta y tres.

b) Cuerpo de Infantería de Marina:

En Coronel: Tres.

En Teniente Coronel: Cinco.

En Comandante: Dieciséis.

c) Cuerpo de Máquinas:

En Coronel: Dos.

En Teniente Coronel: Cuatro.

En Comandante: Seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 419/1973, de 1 de marzo, por el que se adscriben a la Junta del Puerto de Málaga determinados terrenos e instalaciones ubicados en la zona de servicio del puerto de dicha capital, con una superficie total de 5.257,17 metros cuadrados, procedente de una concesión de ferrocarriles que ha sido resuelta.*

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta del Puerto de Málaga de determinados terrenos e instalaciones ubicados en la zona de servicio del puerto de la ciudad capital, que integraban el tramo ferroviario Málaga-San Julián, de una concesión que en su día fue otorgada a la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Sociedad Anónima».

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la referida Junta del Puerto, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Se adscriben a la Junta del Puerto de Málaga los terrenos, obras, edificios, instalaciones, estaciones y apeaderos que integran el tramo ferroviario Málaga-San Julián de la concesión de la que en su día fue titular la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Sociedad Anónima», con una superficie total de cinco mil doscientos cincuenta y siete coma diecisiete metros cuadrados, con destino a la zona de servicio del puerto de Málaga.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta del Puerto de Málaga no adquiere la propiedad de aquél, sino su utilización para los fines a los cuales se adscribe.